



SP
CD/09/7.2
Original: inglés
Aprobada

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Nairobi, Kenia
23-25 de noviembre de 2009

RESOLUCIÓN 7.2

Informe de la Comisión Mixta CICR / Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales

RESOLUCIÓN 7.2

Revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales

El Consejo de Delegados,

recordando la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2005, en la que se aprobó la Estrategia actualizada para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) que recalca la ambición de que el Movimiento se fortalezca en su esfuerzo mancomunado por llevar a cabo una acción humanitaria eficaz en todo el mundo;

reafirmando la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, que exhorta a todas las Sociedades Nacionales a que examinen sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010 y, cuando sea necesario, aprueben nuevos textos estatutarios, de conformidad con las "Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales" (Orientaciones) y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional (resolución 6 de la XXII Conferencia Internacional, Teherán, 1973, y resolución 20 de la XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981);

recordando, además, la resolución 7 del Consejo de Delegados de 2007, que insta a todas las Sociedades Nacionales, como se pide en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, a que examinen y actualicen sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010, de conformidad con las Orientaciones y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional;

acogiendo con satisfacción el informe de la Comisión Mixta CICR / Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta), en el que se resumen los progresos realizados, la experiencia adquirida y el trabajo que queda por emprender;

tomando nota con preocupación que, a pesar de los progresos realizados, el Movimiento aún está lejos de lograr su objetivo de que, para 2010, todas las Sociedades Nacionales hayan armonizado sus Estatutos con los requisitos mínimos establecidos en las Orientaciones:

1. *señala* a la atención de todos los componentes del Movimiento, en particular, a su personal directivo, la importancia crucial de unos Estatutos y textos jurídicos conexos de alta calidad para que las Sociedades Nacionales puedan proporcionar servicios eficaces a las personas necesitadas y actúen en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales;
2. *insta* a las Sociedades Nacionales a que sigan colaborando estrechamente con las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional, consulten a la Comisión Mixta y tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión, a fin de que todas las Sociedades Nacionales hayan examinado y actualizado sus Estatutos y textos jurídicos conexos para finales de 2010, de conformidad con la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, y en consonancia con las Orientaciones y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional;

3. *exhorta* a las Sociedades Nacionales que aún no hayan iniciado o concluido el proceso de revisión de sus Estatutos a que tomen las medidas necesarias para cumplir el objetivo formulado en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento basándose en las Orientaciones y en las notas consultivas suplementarias;
4. *recomienda* a las Sociedades Nacionales que acometan un proceso de revisión que presten especial atención a las siguientes cuestiones que la Comisión Mixta ha señalado como la principal fuente de divergencias entre los proyectos de los Estatutos de las Sociedades Nacionales y las Orientaciones:
 - es necesario definir con claridad la relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos, así como su función de auxiliar en el ámbito humanitario, respetando el Principio Fundamental de Independencia,
 - es preciso definir los órganos de gobierno (composición, funciones, procedimientos y rotación),
 - debe delimitarse claramente la separación entre las funciones de gobierno y de gestión,
 - se debe definir la condición de miembro, y
 - se debe especificar claramente la estructura de las secciones (cómo se crean, qué órganos las gobiernan y la relación entre éstas y la sede).
5. *alienta encarecidamente* a las Sociedades Nacionales que emprendan un proceso de revisión a que utilicen las Orientaciones como documento de referencia, así como las notas consultivas redactadas por la Comisión Mixta, en particular la Nota consultiva n.º 3 relativa al proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales;
6. *invita* a la Federación Internacional y al CICR a que aprovechen la labor de la Comisión Mixta para que presenten una evaluación exhaustiva sobre el cumplimiento del objetivo establecido en la Estrategia para el Movimiento (acción 3) al próximo Consejo de Delegados, junto con recomendaciones sobre la manera más adecuada de seguir colaborando con las Sociedades Nacionales en relación con sus Estatutos una vez finalizado el plazo de 2010 previsto para la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento.

Informe de la Comisión mixta CICR / Federación internacional para los estatutos de las Sociedades nacionales

Resumen

En los últimos dos años, muchas Sociedades Nacionales han emprendido nuevos esfuerzos para poner al día sus Estatutos. Aunque se han realizado progresos considerables, todavía queda mucho por hacer si el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desea acercarse al objetivo establecido en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, es decir que:

"Todas las Sociedades Nacionales examinan sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010 y, cuando sea necesario, aprueben nuevos textos estatutarios, de conformidad con las 'Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales' y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional (resolución 6 de la XXII Conferencia Internacional, Teherán, 1973, y resolución 20 de la XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981)."

El trabajo sobre las bases jurídicas y los Estatutos de las Sociedades Nacionales es lento y lleva mucho tiempo. Sin embargo la calidad de la base jurídica y de los Estatutos ejerce una gran influencia sobre la eficacia de la Sociedad Nacional así como sobre su capacidad de trabajar en todo momento en conformidad con los Principios Fundamentales. Por lo tanto, el tema reviste una importancia fundamental y tendría que ser motivo de preocupación para los responsables de las Sociedades Nacionales.

El informe resume los progresos realizados en los últimos dos años, evalúa las dificultades encontradas y esboza ideas para el camino a seguir. El documento también establece las bases para un proyecto de resolución que exige nuevos esfuerzos de parte de las Sociedades Nacionales, incluyendo a las que todavía no han comenzado el trabajo sobre el proceso de revisión desde la adopción de la Estrategia para el Movimiento. También llama al CICR y a la Federación Internacional a intensificar sus propios esfuerzos y la contribución de sus delegaciones en apoyo a las Sociedades Nacionales.

1. INTRODUCCIÓN

Gran parte de la labor desempeñada por las Sociedades Nacionales consiste en planificar y gestionar la respuesta a las necesidades diarias de la comunidad. Su trabajo se centra en proporcionar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades que hay en los distintos ámbitos. En cambio, el trabajo relacionado con la base jurídica y con los Estatutos de las Sociedades Nacionales suele ser lento y requerir mucho tiempo. Sin embargo, la calidad de la base jurídica y de los Estatutos influye enormemente en la eficacia de la Sociedad Nacional así como en su capacidad de actuar en todo momento en conformidad con los Principios Fundamentales. Cuestiones como la claridad de su objetivo, su estatuto de auxiliar en el ámbito humanitario y, en líneas más generales, su relación con el Gobierno, el proceso de elección de sus responsables y la selección de la directiva, la estructura de sus secciones y los derechos y deberes de sus miembros son, a mediano y largo plazo, factores que determinan la eficacia de sus operaciones y de sus servicios.

Más allá del contexto del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), los acontecimientos de los últimos años han puesto de manifiesto la importancia de una base jurídica de calidad y del buen gobierno de las organizaciones públicas y privadas. La labor de la Comisión Mixta CICR / Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (en adelante, Comisión Mixta) debería valorarse teniendo en cuenta esos antecedentes.

La Comisión Mixta se estableció para ayudar a las Sociedades Nacionales a trabajar de un modo más eficaz y a que se atengan en todo momento a los Principios Fundamentales, mediante el fortalecimiento de su base jurídica. Para lograr este objetivo, la Comisión:

- formula recomendaciones sobre la base jurídica de las Sociedades Nacionales, es decir, sus Estatutos y las leyes y los decretos de la Sociedad Nacional. La Comisión examina, en particular, si los proyectos de Estatutos reúnen los requisitos mínimos establecidos en el documento oficial *Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales* (en adelante, *Orientaciones*) y si los proyectos de leyes y decretos contienen los elementos mínimos que figuran en la *Ley tipo sobre el reconocimiento de las Sociedades Nacionales* (en adelante, *Ley tipo*);
- basándose en las 10 condiciones de reconocimiento de las Sociedades Nacionales, analiza las solicitudes de reconocimiento por el CICR y de admisión en la Federación Internacional que le someten las nuevas Sociedades, y formula recomendaciones a este respecto al CICR y a la Federación Internacional.¹

El presente informe se enmarca en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, aprobada en 2001 y revisada en 2005. Subraya los avances que se han observado en los Estatutos de las Sociedades Nacionales desde el Consejo de Delegados de 2007, examina el cumplimiento del objetivo definido en la Estrategia para el Movimiento, y resume las actividades de la Comisión Mixta durante el período reseñado (noviembre de 2007 – agosto de 2009).

¹ Para más información sobre el cometido, la composición y los métodos de trabajo de la Comisión Mixta, véase el Anexo 1.

2. CONTEXTO

En la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento se estipula que:

"Todas las Sociedades Nacionales examinan sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010 y, cuando sea necesario, aprueben nuevos textos estatutarios, de conformidad con las 'Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales' y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional (resolución 6 de la XXII Conferencia Internacional, Teherán, 1973, y resolución 20 de la XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981)."²

En la resolución 7, aprobada por el Consejo de Delegados en noviembre de 2007, se afianzó este objetivo. En dicha resolución, el Consejo de Delegados:

"acogiendo con satisfacción asimismo el Informe de la Comisión Mixta CICR-Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta para los Estatutos), que hace hincapié en que la adopción de una base jurídica firme es un elemento decisivo para que las Sociedades Nacionales puedan llevar a cabo su mandato de forma eficaz y respetando los Principios Fundamentales,

...

insta a todas las Sociedades Nacionales, como se pide en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, a que examinen y actualicen sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010, de conformidad con las «Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales» y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja."

3. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

3.1 Esfuerzos renovados de las Sociedades Nacionales

En los dos últimos años, muchas Sociedades Nacionales han emprendido el proceso de actualización de sus Estatutos. La Comisión Mixta y las Sociedades Nacionales mantienen un diálogo fructífero, lo que se demuestra por el creciente número de (proyectos de) Estatutos enviados por las Sociedades Nacionales a la Comisión y por la comunicación más estrecha que existe entre ellas. La Comisión Mixta para los Estatutos desea felicitar a las Sociedades Nacionales que han participado en este diálogo, y anima a las demás a que inicien un proceso de revisión, conforme a lo estipulado en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento.

Entre noviembre de 2007 y octubre de 2009, la Comisión Mixta:

- recibió 45 proyectos de Estatutos y mas de 50 Estatutos aprobados de unas 80 Sociedades Nacionales;
- envió unas 80 cartas, con recomendaciones relativas a la conformidad de los Estatutos con los requisitos mínimos establecidos en las *Orientaciones*;
- efectuó dos misiones para ayudar a las Sociedades Nacionales en el proceso de revisión de sus Estatutos.

² En la resolución 6 de la XXII Conferencia Internacional y la resolución 20 de la XXIV Conferencia Internacional se solicita a las Sociedades Nacionales que remitan a la Comisión Mixta las enmiendas que prevean introducir en sus Estatutos, y que tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión antes de adoptar dichas enmiendas en sus respectivas Asambleas Generales o en otras reuniones similares.

3.2 Evaluación de la situación

A fin de evaluar el grado de cumplimiento de la obligación establecida en la acción 3, la Comisión Mixta ha actualizado la lista de las Sociedades Nacionales en la que se resume la situación de cada una de ellas con respecto a sus Estatutos, en fecha del 1 de octubre de 2009 (véase Anexo 2).

En esta lista se sigue asignando cada Sociedad Nacional a una de las seis categorías, basadas en el nivel de realización del objetivo de examinar Estatutos y modificarlos cuando necesario. En el período reseñado, la lista se envió en dos ocasiones a todas las Sociedades Nacionales (el 3 de marzo y el 3 de diciembre de 2008) como modo de compartir el sistema de supervisión de manera transparente.

De conformidad con la información que obra en poder de la Comisión Mixta, la situación, en fecha del 1 de octubre de 2009, es la siguiente:

- **48 Sociedades Nacionales** tienen Estatutos que cumplen los requisitos mínimos establecidos en las *Orientaciones* (**categoría 1** del Anexo 2), en comparación con 39 a finales del 2007.
- **40 Sociedades Nacionales** están en el proceso activo de revisión de sus Estatutos (**categoría 2** del Anexo 2).
- **11 Sociedades Nacionales** recibieron comentarios de la Comisión Mixta, pero no respondieron en el plazo de seis meses para informar a la Comisión de las medidas adoptadas o planificadas (**categoría 3** del Anexo 2).
- **26 Sociedades Nacionales** no han señalado oficialmente a la Comisión Mixta que han iniciado un proceso de revisión de sus Estatutos (**categoría 4** del Anexo 2), en comparación con 56 a finales del 2007.
- **9 Sociedades Nacionales** que examinaron sus Estatutos y recibieron comentarios de la Comisión Mixta, aprobaron nuevos Estatutos sin tener debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión y por lo tanto sin respetar los requisitos mínimos (**categoría 5** del Anexo 2).
- **52 Sociedades Nacionales** figuran con un **asterisco (*)** en el Anexo 2: se encuentran en esta categoría aquellas Sociedades que la Comisión Mixta no ha podido categorizar con precisión (1-5) , es decir los siguientes casos:
 - aquellos casos en que la Comisión indicó que los proyectos de Estatutos no cumplían con los requisitos mínimos y para los cuales no recibió luego la versión adoptada; o
 - aquellos casos de Estatutos adoptados por la Sociedad pero que la Comisión no ha podido comentar aún (para los cuales ha sido o no consultada previamente).

Estas cifras indican que el trabajo sigue progresando. Es importante subrayar que las Sociedades Nacionales en la categoría 1 han aumentado y aquellas en la categoría 4 han disminuido de manera considerable. También hay que recordar que la Comisión Mixta en prioridad hace recomendaciones a los proyectos de Estatutos que le han sido enviados, antes de hacer comentarios a los Estatutos adoptados.

3.3 Reflexión sobre los avances y los problemas observados en relación con el proceso de revisión de los Estatutos emprendido por las Sociedades Nacionales

De acuerdo con la Estrategia para el Movimiento, todas las Sociedades Nacionales deberían haber actualizado sus Estatutos en 2010. El dicho plazo se acerca, pero el Movimiento aún está lejos de alcanzar el resultado deseado. Por lo tanto, la Comisión Mixta decidió embarcarse en 2009 en un proceso de revisión interna para examinar los avances y los problemas observados hasta la fecha y analizar la situación actual, con miras a que pueda servir de base para futuros enfoques y estrategias.

El ejercicio consistió en un estudio teórico y en una serie de consultas a las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y las delegaciones del CICR. Basándose en la experiencia de los últimos años y en el resultado de la revisión, los párrafos a continuación se refieren en primer lugar a las preocupaciones principales observadas en los Estatutos de las Sociedades Nacionales, y en segundo lugar reflejan el proceso de revisión de los Estatutos.

a) **Problemas más importantes observados en los (proyectos de) Estatutos de las Sociedades Nacionales**

En los informes de los Consejos de Delegados de 2005 y 2007, la Comisión Mixta identificó los temas en los (proyectos de) Estatutos que difieren lo más frecuentemente de las *Orientaciones*. En general, estos temas siguen siendo los mismos.

Todos ellos están relacionados con los requisitos mínimos definidos en las *Orientaciones*, y de ellos depende la eficacia de la labor de las Sociedades Nacionales, su respeto de los Principios Fundamentales y la protección de su integridad. Por lo tanto, las Sociedades Nacionales que revisen sus Estatutos deberán asegurarse de que las cuestiones relacionadas a continuación se atienen a los requisitos mínimos de las *Orientaciones*:

- ✓ *La relación de la Sociedad Nacional con las autoridades públicas, en particular su independencia y estatuto de auxiliar.* La representación excesiva del Gobierno en los órganos de gobierno, la designación por el Gobierno del presidente de la Sociedad Nacional, o la aprobación obligatoria por el Gobierno de las modificaciones en los Estatutos de la Sociedad Nacional constituyen una injerencia del Gobierno que pone en peligro la capacidad de la Sociedad Nacional para desempeñar su misión humanitaria de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.
- ✓ *Órganos de gobierno.* Claridad en la composición de los órganos de gobierno, de sus funciones y responsabilidades, y de la rotación necesaria de los miembros electos son indispensables para un liderazgo eficaz.
- ✓ *Separación entre funciones de gobierno y de gestión.* Según lo estipulado en las *Orientaciones*, para delimitar mejor esta separación se deben definir con claridad las funciones y responsabilidades, otorgar suficiente libertad al responsable de la gestión y velar por que éste responda ante los órganos de gobierno.
- ✓ *Secciones.* Es necesario estipular en los Estatutos el establecimiento y la estructura de las secciones, las relaciones entre estas y la central, y el grado de participación de las secciones en el proceso de toma de decisiones.
- ✓ *Condición de miembro.* Se deben especificar los derechos y deberes de los miembros, así como las razones de expulsión y los mecanismos para apelar contra

la expulsión. Es menester estipular la representación de todos los sectores de la población.³

Las experiencias y el examen interno también revelan que, aunque estas cuestiones se pueden clasificar en función de las categorías establecidas anteriormente, cada Sociedad Nacional es diferente. Esto pone de manifiesto la necesidad para una comunicación fluida y un buen conocimiento de los distintos contextos, a fin de ayudar a las Sociedades Nacionales a elaborar Estatutos que reúnan los requisitos mínimos de las *Orientaciones* y se adapten a la situación particular de cada Sociedad.

b) Evaluación del proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales

Por lo que atañe al proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales, el examen interno de la Comisión Mixta pone de relieve la ingente labor que supone para las Sociedades Nacionales proceder a una revisión exhaustiva de sus Estatutos. Muchas Sociedades Nacionales consideran fructífero, en última instancia, el actual proceso de revisión interna y la correspondencia con la Comisión Mixta, aunque les resulta una tarea laboriosa que requiere mucho tiempo. Sin embargo, algunas Sociedades Nacionales todavía tienen que emprender esta revisión de sus Estatutos, y el examen interno de la Comisión trató de comprender a conocer mejor los problemas a los que se enfrentan las Sociedades Nacionales durante ese proceso.

Convendría, para el futuro, dar a conocer mejor las *Orientaciones*, a fin de asesorar mejor a las Sociedades Nacionales en el proceso de revisión estatutaria. Sería deseable, asimismo, que las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional colaborasen más estrechamente con las Sociedades Nacionales en esta tarea. A este respecto, la Comisión Mixta considera especialmente importante:

- continuar esfuerzos para que el contenido de las *Orientaciones* sea conocido de todos y más ampliamente utilizado cuando las Sociedades Nacionales revisan sus Estatutos;
- mejorar la comunicación y el diálogo entre las Sociedades Nacionales y la Comisión Mixta;
- desarrollar aún más el papel de las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional y aclarar la manera en que sus tareas respectivas están coordinadas con la Comisión Mixta;
- animar enérgicamente al CICR y a la Federación Internacional a que pongan a disposición de las Sociedades Nacionales a delegados con la formación y la capacidad adecuadas para ayudarlas en esta tarea.

³ A este respecto, en la resolución 3 aprobada por el Consejo de Delegados en 2005 se solicita a los componentes del Movimiento que al revisar los Estatutos se cercioren de que "éstos no contengan ninguna cláusula discriminatoria, sino que, por el contrario, establezcan un marco jurídico destinado a promover el respeto a la diversidad y la no discriminación". En la misma resolución, se pide que en el marco de la Comisión Mixta se siga velando por que "se aplique esta dimensión de 'no discriminación y respeto a la diversidad' al revisar los estatutos de las Sociedades Nacionales".

3.4 Nueva Nota consultiva sobre el proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales

Respondiendo a las necesidades puestas en relieve mas arriba y, para ayudar mejor a las Sociedades Nacionales en el proceso de armonización de su base jurídica, la Comisión Mixta ha elaborado una serie de recomendaciones sobre el proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales, y las ha incluido en su Nota consultiva n.º 3. Estas recomendaciones tienen por objeto completar el documento existente *Orientaciones*. En él se especifican las razones por las que es importante que las Sociedades Nacionales revisen periódicamente sus Estatutos, qué se requiere para el éxito en el proceso de revisión, las principales gestiones que se deben efectuar y el papel de las partes implicadas (representantes de los órganos de gobierno y de gestión y secciones de las Sociedades Nacionales, así como representantes del CICR, de la Federación Internacional y de la Comisión Mixta). Esta Nota consultiva, en la que también se tienen en cuenta las conclusiones del proceso de examen interno (véase el apartado 3.4), figura anexa al presente informe (Anexo 3). Se remitió, asimismo, a las Sociedades Nacionales el 28 de agosto de 2009.

4. LEYES Y DECRETOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD NACIONAL

La Comisión Mixta subraya la importancia de que se mantengan prósperas relaciones entre la Sociedad Nacional y los respectivos poderes públicos. Las leyes y los decretos relativos a la Sociedad Nacional son esenciales a este respecto: en ellos la Sociedad Nacional debe ser reconocida como entidad jurídica independiente y "sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario". Al mismo tiempo, se debe estipular que las autoridades públicas tienen la obligación de respetar la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales del Movimiento.

En consecuencia, basándose en la *Ley tipo*, la Comisión Mixta ha formulado comentarios sobre proyectos de leyes y decretos o leyes y decretos aprobados relativos a la Sociedad Nacional (20 desde el informe de la Comisión al Consejo de Delegados de 2007). La Comisión destaca que la *Ley tipo* contiene los elementos necesarios para garantizar una relación próspera entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos.

La Comisión Mixta espera también que los debates en torno a la función y al estatuto de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, que culminaron en la aprobación de resoluciones en la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados de 2007, sirvan para iniciar procesos de revisión y aprobación de leyes y decretos de calidad concernientes a la Sociedad Nacional. En particular, en su resolución 2, la Conferencia Internacional de 2007 reafirmó la obligación de todos los componentes del Movimiento de actuar en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales, recordó el artículo 2.4 de los Estatutos del Movimiento,⁴ y:

"2. *exhort[ó]* a las Sociedades Nacionales y a los poderes públicos respectivos a consolidar una relación equilibrada en la que se definan claramente las responsabilidades de cada parte, y se mantenga y fomente un diálogo permanente en todos los ámbitos dentro del marco acordado de acción humanitaria.

3. *reconoc[ió]* que los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los

⁴ En el artículo 2.4 de los Estatutos del Movimiento se establece que: "Los Estados respetan, en todo tiempo, la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los Principios Fundamentales."

cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular los de neutralidad e independencia, y sus obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento, según acordaron los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

4. *h[izo] hincapié* en que

- a. las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país de llevar a cabo actividades humanitarias en el marco de su mandato,
- b. los Estados no deben pedir a las Sociedades Nacionales que lleven a cabo actividades que estén reñidas con los Principios Fundamentales o los Estatutos del Movimiento o con su misión, y las Sociedades Nacionales tienen la obligación de rechazar toda solicitud de esa clase y *destaca* la necesidad de que los poderes públicos respeten esas decisiones de las Sociedades Nacionales"⁵

Mejorar la calidad de las leyes o decretos concernientes a las Sociedades Nacionales es, si cabe, más importante si tenemos en cuenta que, desde el último informe al Consejo de Delegados de 2007, la Comisión Mixta siguió siendo testigo de la injerencia de los Gobiernos en la labor de las Sociedades Nacionales, a causa de legislación inadecuada, o de la interpretación errónea o ambigüedad de las leyes y decretos.

5. **EL CAMINO A SEGUIR**

Adoptar una base jurídica y Estatutos de calidad es un elemento fundamental para que las Sociedades Nacionales proporcionen los mejores servicios posibles a la población necesitada y actúen en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales.

Se han hecho grandes avances en la realización del objetivo definido en la Estrategia para el Movimiento de que, para 2010, todas las Sociedades Nacionales hayan armonizado sus Estatutos con los requisitos mínimos establecidos en las *Orientaciones*. Sin embargo, el Movimiento todavía está lejos de alcanzar su objetivo, y 2010 está ya a la vuelta de la esquina. Es, pues, indispensable que todos los componentes del Movimiento redoblen sus esfuerzos en pos de este objetivo.

Así pues, la Comisión Mixta desea animar encarecidamente a los responsables de las Sociedades Nacionales, en particular de los órganos de gobierno, a que asuman su responsabilidad e inicien el proceso de revisión de sus Estatutos, con el apoyo de las delegaciones del CICR y la Federación Internacional, y de la propia Comisión. Para reforzar este compromiso y los resultados de la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, se invita al Consejo de Delegados a adoptar una resolución específica, en la cual se pongan de relieve los siguientes elementos:

- destacar que es fundamental revisar los Estatutos de las Sociedades Nacionales para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos por las Sociedades Nacionales, por lo que compete a los responsables de las Sociedades Nacionales;
- exhortar a todas las Sociedades Nacionales a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional, y con la ayuda de las delegaciones del CICR y la Federación Internacional, así como de la Comisión Mixta, hagan cuanto sea posible por cumplir el plazo de 2010, atendiendo especialmente a los problemas destacados en el apartado 3.3 del presente informe;

⁵ En la resolución 3, aprobada por el Consejo de Delegados de 2007 se incluyen los mismos elementos.

- recordar las *Orientaciones* como el documento de referencia en el proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales. Las notas consultivas de la Comisión Mixta, concretamente la nueva Nota consultiva n.º 3, también pueden resultar de gran ayuda;
- recurriendo al trabajo de la Comisión Mixta, encargar al CICR y a la Federación Internacional que realicen una evaluación exhaustiva de la experiencia de trabajo con las Sociedades Nacionales en lo que se refiere a los Estatutos para que el próximo Consejo de Delegados en 2011 y que formulen recomendaciones sobre la manera más adecuada de continuar con este trabajo una vez finalizado el plazo previsto por la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento.

ANEXO 1

Documento de trabajo sobre la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales**1. Cometido**

El objetivo de la Comisión Mixta CICR / Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta) es ayudar a las Sociedades Nacionales a trabajar con eficacia y a que se atengan, en todo momento, a los Principios Fundamentales mediante el fortalecimiento de su base jurídica.

Para lograr este objetivo, la Comisión Mixta asume un doble cometido:

- formular recomendaciones sobre la base jurídica de las Sociedades Nacionales, es decir, sus Estatutos y las leyes y los decretos de la Sociedad Nacional. La Comisión examina, en particular, si los proyectos de Estatutos reúnen los requisitos mínimos establecidos en el documento oficial *Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Orientaciones)* y si los proyectos de leyes y decretos contienen los elementos mínimos que figuran en la *Ley tipo sobre el reconocimiento de las Sociedades Nacionales (Ley tipo)*;
- analizar las solicitudes de reconocimiento por el CICR y de admisión por la Federación Internacional que le someten las nuevas Sociedades basándose en las 10 condiciones de reconocimiento de las Sociedades Nacionales y formular recomendaciones a este respecto al CICR y a la Federación Internacional.⁶

2. Orígenes y marco jurídico

El CICR y la Federación Internacional han examinado conjuntamente, durante varias décadas, la base jurídica de las Sociedades Nacionales, así como las solicitudes de reconocimiento y admisión, a fin de velar por la unidad, la coherencia y la eficacia en el Movimiento dada la gran diversidad de sus componentes desde el punto de vista cultural, social y religioso.⁷ Esta actividad conjunta se formalizó en acuerdos sucesivos entre ambas Instituciones.⁸

En la Resolución VI de la XXII Conferencia Internacional (Teherán, 1973) se reconoció formalmente este cometido conjunto solicitando a las Sociedades Nacionales que sometieran todo proyecto de modificación de sus Estatutos al CICR y a la Federación Internacional y que tomaran en cuenta sus recomendaciones. Tras la aprobación de esta Resolución, el CICR y la Federación Internacional decidieron, el 23 de enero de 1974,

⁶ Las 10 condiciones de reconocimiento figuran en el Artículo 4 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

⁷ En su informe a la XXIV Conferencia Internacional (Manila, 1981), la Comisión Mixta escribió que la Resolución VI de la XXII Conferencia Internacional:

“refrendó formalmente un uso establecido desde la creación del Movimiento, consistente en que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja comunican al CICR y a la Liga [actualmente la Federación Internacional], sus documentos constitutivos y estatutarios y las modificaciones que eventualmente se introduzcan. Ese uso se desprende lógicamente del cometido impartido a ambas organizaciones internacionales de la Cruz Roja: preservar, a un movimiento que reúne año tras año a nuevos miembros de origen cultural, de medios sociales, de creencias y de opiniones muy diversas, una unidad de doctrina y una cohesión interna, condiciones indispensables para su eficacia”.

⁸ Véase, particularmente, los *Accords entre le Comité international de la Croix-Rouge et la Ligue des Sociétés de la Croix-Rouge tendant à préciser certaines de leurs compétences respectives* firmado el 8 de diciembre de 1951 (Artículo VII) y el 25 de abril de 1969 (Artículos VIII y IX); véase también el documento *Concertación entre el CICR y la Federación Internacional. Reuniones conjuntas*, mayo de 1998, § D.

establecer la Comisión Mixta.⁹ Se asignó a la Comisión el cometido de examinar las modificaciones que las Sociedades Nacionales desearan hacer a sus Estatutos. Por "razones prácticas", se decidió asimismo extender este cometido al examen conjunto de las solicitudes de reconocimiento y admisión.¹⁰

En la Resolución XX de la XXIV Conferencia Internacional (Manila, 1981) se reiteró la solicitud a las Sociedades Nacionales de que prosiguieran "su colaboración con la Comisión Mixta, notificando con regularidad a la Liga [actualmente la Federación Internacional] y al CICR las enmiendas que proyecten introducir en los respectivos Estatutos y adaptándolos a las recomendaciones de la Comisión Mixta".¹¹

Finalmente, es importante subrayar que el cometido de la Comisión Mixta se ha consolidado aún más en la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobada por el Consejo de Delegados de 2001 (y actualizada en 2005).¹² La Acción 3 de la Estrategia actualizada prevé que, para el año 2010 y de conformidad con las Resoluciones de 1973 y de 1981 arriba mencionadas, todas las Sociedades Nacionales han de haber examinado sus Estatutos y los textos jurídicos conexos y, de ser necesario, aprobar nuevos textos estatutarios de conformidad con las *Orientaciones*.

3. Composición

La Comisión Mixta está compuesta por 7 miembros:

- un presidente *ad honórem*;
- 3 representantes del CICR; y
- 3 representantes de la Federación Internacional.

4. Método de trabajo

La Comisión Mixta se reúne en sesiones ordinarias cada dos meses. Se celebran sesiones extraordinarias en función de las necesidades. Sin embargo, la preparación y el envío de las recomendaciones es un proceso continuo, que depende de los proyectos de Estatutos, leyes y decretos o de las solicitudes que recibe la Comisión y no requiere que ésta se reúna.

a) Examen de los Estatutos de las Sociedades Nacionales y de la legislación

La Comisión Mixta analiza los proyectos de Estatutos recibidos a la luz del documento *Orientaciones* y envía sus recomendaciones a la Sociedad Nacional concernida, en una carta oficial. Las cartas de la Comisión Mixta se centran específicamente en los requisitos mínimos establecidos en el documento *Orientaciones* y que han de figurar en los Estatutos de todas las Sociedades Nacionales.

⁹ Véase *Reunión conjunta Liga – CICR*, 23 de enero de 1974, Actas No. 213, § 3. La primera reunión de la Comisión Mixta se celebró el 9 de abril de 1974.

¹⁰ *Reunión conjunta Liga – CICR*, 12 de junio de 1974, Actas No. 216, § 1.

¹¹ En 1991 (Budapest), el Consejo de Delegados aprobó la Resolución 19 en la que de nuevo "invita a que las Sociedades Nacionales notifiquen a la Federación y al CICR, antes de su aprobación final, los proyectos de nuevos Estatutos o de modificaciones de los respectivos Estatutos, y a que tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mixta".

¹² Al respecto, cabe recordar asimismo que en la Resolución 3, aprobada por el Consejo de Delegados de 2005, se insta a los componentes del Movimiento a que se cercioren, al examinar sus Estatutos, de que estos "no contengan ninguna cláusula discriminatoria, sino que, por el contrario, establezcan un marco jurídico destinado a promover el respeto a la diversidad y la no discriminación". Solicita también a la Comisión Mixta "a que siga velando por que se aplique esta dimensión de 'no discriminación y respeto a la diversidad' al revisar los Estatutos de las Sociedades Nacionales".

Más tarde, las Sociedades Nacionales han de analizar e integrar las recomendaciones de la Comisión Mixta antes de la aprobación de los Estatutos por su Asamblea General (u otro órgano similar). Es importante planificar el proceso con suficiente antelación a fin de que la Comisión Mixta disponga del tiempo necesario para presentar sus recomendaciones y para que la Sociedad Nacional pueda analizarlas dentro de la organización. El marco de tiempo a disposición ha de indicarse cuando se envía el proyecto a la Comisión Mixta. Por último, también se solicita a las Sociedades Nacionales que envíen la versión final aprobada a la Comisión, a fin de que sus expedientes estén completos.

La Comisión Mixta examina también los Estatutos que ya han sido aprobados, pero su labor resulta mucho más útil cuando trabaja con proyectos de Estatutos en vez de con Estatutos ya aprobados. Asimismo, si se le solicita, la Comisión Mixta puede hacer comentarios y recomendaciones sobre los proyectos de reglamento interno de las Sociedades Nacionales.

En la medida en que las Sociedades Nacionales pueden participar en la redacción del borrador de una ley o un decreto de una Sociedad Nacional, la Comisión Mixta también puede respaldarlas en ese sentido. La Comisión está dispuesta a presentar recomendaciones sobre los proyectos de ley o decreto presentados, basándose en los elementos mínimos de la *Ley tipo* y alienta a las Sociedades Nacionales a que aprovechen la ayuda de la Comisión.

Si se le solicita, la Comisión Mixta también puede visitar el respectivo país, para prestar a la Sociedad Nacional apoyo técnico *in situ*. Cabe resaltar, sin embargo, que los delegados (para el Desarrollo Organizacional) de la Federación Internacional y los delegados (Cooperación) del CICR, respaldados por especialistas en la respectiva sede, han de ser los primeros puntos de contacto, que ayudan a las Sociedades Nacionales en el proceso de examen de sus bases jurídicas. La Comisión Mixta presta su apoyo en las etapas clave del proceso.

b) Reconocimiento y admisión

Cuando una Sociedad desea ser reconocida por el CICR y admitida en la Federación Internacional, debe enviar sus solicitudes a los Presidentes de ambas Instituciones, junto con los siguientes documentos: copia de sus Estatutos, copia del instrumento jurídico mediante el cual es reconocida por las autoridades y un informe de las actividades realizadas durante los dos años que preceden la solicitud.

Tras estudiar los documentos presentados, y si la Comisión Mixta considera que la información suministrada por la Sociedad solicitante es suficiente y que los comentarios de las delegaciones de la Federación Internacional y del CICR son concluyentes, se organiza una visita de la Comisión Mixta a fin de determinar directamente si se reúnen las condiciones de reconocimiento.

Basándose en los documentos presentados y en las conclusiones de la visita, la Comisión Mixta formula una recomendación a cada una de las dos Instituciones de Ginebra. El cometido de la Comisión Mixta es estrictamente consultivo. La decisión de reconocimiento de una Sociedad Nacional recae en la Asamblea del CICR, mientras que la Asamblea General de la Federación Internacional asume la responsabilidad de decidir si una Sociedad Nacional reconocida puede ser admitida como miembro de la Federación Internacional.

ANEXO 2

Lista recapitulativa de la situación de las Sociedades Nacionales por lo que respecta a sus Estatutos (actualizada al 1 de octubre de 2009)

En el marco de la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento actualizada por el Consejo de Delegados en noviembre de 2005, la Comisión Mixta elaboró, en septiembre de 2004, una lista recapitulativa de la situación de las Sociedades Nacionales por lo que respecta a sus Estatutos, según la información de que disponía. Esta lista permitirá analizar con precisión el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos por las Sociedades Nacionales en materia de revisión de sus Estatutos.

Previas versiones de dicha lista fueran enviadas a todas las Sociedades Nacionales, en particular adjunta a la carta del 25 de septiembre de 2004 y al informe de la Comisión Mixta, que se presentó al Consejo de Delegados de noviembre de 2005 y de 2007. La última versión de la lista fue circulada a todas las Sociedades Nacionales con una carta del 3 de diciembre de 2008. Por último, la nueva lista ha sido actualizada al 1 de octubre de 2009.

Las 6 categorías contenidas en la lista son las siguientes:

1. La primera categoría se compone de Sociedades Nacionales cuyos Estatutos se atienen a los requisitos mínimos establecidos en las *Orientaciones*. La Comisión Mixta desea congratularlas por este logro fundamental, que les permitirá desempeñar una labor eficaz. La novena y última columna de la lista incita a las Sociedades Nacionales de esta categoría que aún no lo han hecho a que envíen a la Comisión Mixta una copia de sus Estatutos aprobados.
2. Esta categoría corresponde a las Sociedades Nacionales que han iniciado el proceso de revisión. Puede tratarse:
 - i) de Sociedades que han informado formalmente a la Comisión Mixta haber iniciado el proceso;
 - ii) de Sociedades que han presentado un proyecto de Estatutos a la Comisión Mixta y que la Comisión aún no ha tenido tiempo de examinar;
 - iii) de Sociedades que han recibido recientemente comentarios de la Comisión y que aún no han respondido.
3. Esta categoría corresponde a las Sociedades Nacionales a las que la Comisión Mixta formuló comentarios sobre sus proyectos de Estatutos, pero que aún no han respondido. La Comisión considera que si tras un plazo de seis (6) meses no tiene noticias con respecto a sus comentarios, la Sociedad Nacional pasa de la categoría 2 ("en curso") a la categoría 3. La Comisión Mixta incita, pues, a las Sociedades Nacionales de la categoría 3 a que indiquen en qué fase se encuentra el proceso de revisión que han iniciado.
4. Esta categoría corresponde a las Sociedades Nacionales que no han informado formalmente a la Comisión Mixta del inicio del proceso de revisión, requerido por la Estrategia para el Movimiento. La Comisión desea instarlas a que comiencen ese proceso con miras a cumplir con su obligación de examinar y revisar sus Estatutos (si procede) y de informar de ello a la Comisión, a fin de que ésta pueda prestarles apoyo.

5. Esta categoría corresponde a las Sociedades Nacionales que han recibido los comentarios de la Comisión Mixta, pero que han aprobado nuevos Estatutos sin tener debidamente en cuenta dichos comentarios, lo que conduce a la aprobación de Estatutos que no se conforman con las exigencias mínimas requeridas en las *Orientaciones*. La Comisión Mixta lamenta esta situación y recuerda a esas Sociedades Nacionales que las delegaciones del CICR y de la Federación internacional, así como la propia Comisión Mixta, están a su disposición para toda rectificación al respecto.
- * El asterisco es utilizado en caso que la Comisión Mixta no pueda atribuir una categoría precisa (1-5) a la Sociedad Nacional en cuestión. Eso corresponde a las situaciones siguientes:
- i) la Comisión Mixta entregó comentarios sobre un proyecto de Estatutos, el cual no correspondía completamente a los requisitos mínimos de las *Orientaciones*. La Comisión sabe que los Estatutos fueron adoptados después pero jamás recibieron el texto adoptado, si bien no es posible que la Comisión atribuya una categoría a la Sociedad Nacional en cuestión. En estos casos la columna "Acciones pendientes" indica lo que es necesario hacer para aclarar la situación;
 - ii) la Comisión Mixta recibió los Estatutos ya adoptados. La Comisión no fue consultada sobre el proyecto y aún no ha tenido tiempo para examinar dichos Estatutos adoptados y de enviar sus recomendaciones.

La octava columna de la lista recapitulativa, denominada "Comentarios sobre el proceso de revisión", permite a la Comisión Mixta poner de relieve los esfuerzos particulares realizados por las Sociedades Nacionales en el proceso de revisión de sus Estatutos, indicando, por ejemplo, las fechas de intercambio de correspondencia entre la Comisión y la Sociedad Nacional pertinente. En la novena y última columna, denominada "Acciones requeridas", se especifica lo que la Comisión espera de la Sociedad Nacional (por ejemplo, el envío a la Comisión de una copia de los Estatutos recién aprobados) o lo que la Sociedad Nacional tiene derecho a esperar de la Comisión (por ejemplo, cuando la Comisión está preparando una carta que aún no ha podido ser enviada).

ANEXO 2 bis

La lista recapitulativa preparada por la Comisión Mixta para los Estatutos está compuesta de nueve columnas con la siguiente información:	
Columna 1. Sociedad Nacional (SN):	- nombre corto de la SN
Columna 2. Estatutos en vigor al 2000:	- fecha de los Estatutos en vigor cuando se aprobó el documento <i>Orientaciones</i> (mayo de 2000)
Columna 3. Último proyecto de Estatutos recibido por la Comisión Mixta para los Estatutos (CME):	- fecha del último proyecto de Estatutos recibido (tras la aprobación del documento <i>Orientaciones</i>)
Columna 4. ¿Reúne el último proyecto de Estatutos los requisitos mínimos establecidos en el documento <i>Orientaciones</i> ? (Fecha de la última carta de la CME)	<ul style="list-style-type: none"> • Sí: - fecha de la última carta de la CME en la que se indicaba que el proyecto, o los Estatutos aprobados, reunían los requisitos mínimos establecidos en el documento <i>Orientaciones</i> • No: - fecha de la última carta de la CME en la que se indicaba que el proyecto, o los Estatutos aprobados, no reunían los requisitos mínimos establecidos en el documento <i>Orientaciones</i>
Columna 5. Estatutos modificados	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Aprobados por la SN?: - indica si se ha aprobado el proyecto de Estatutos (Sí o No) y la fecha de aprobación • ¿Recibidos por la CME?: - indica si la CME ha recibido los Estatutos aprobados (Sí o No) y la fecha de recepción
Columna 6. Estatutos en vigor:	- indica la fecha de los Estatutos en vigor actualmente
Columna 7. Categoría al 1 de octubre de 2009:	- asigna una categoría (1-5) al proceso de revisión de los Estatutos de la SN para el año 2010, según la Acción 3, Estrategia para el Movimiento
Columna 8. Comentarios sobre el proceso de revisión:	- informa sobre la labor efectuada con respecto a la revisión de los Estatutos, mencionando las cartas enviadas y recibidas, e indica si la categoría atribuida en la columna 7 ha de confirmarse (por ejemplo, al recibirse los Estatutos aprobados)
Columna 9. Acciones pendientes:	- indica las acciones que ha de realizar la SN o la CME

Nota consultiva n° 3 (adoptada en el 16 de julio de 2009)

Recomendaciones a las Sociedades Nacionales sobre el proceso de revisión de sus Estatutos

INTRODUCCIÓN

El principal objetivo de estas recomendaciones a las Sociedades Nacionales sobre el proceso de revisión de sus Estatutos es describir por qué puede ser necesario un proceso de revisión (sección I) y destacar los elementos adecuados para llevar a cabo una revisión satisfactoria de los Estatutos de una Sociedad Nacional (sección II).

Estas recomendaciones complementan a las *Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Orientaciones)*, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (la Federación Internacional) en mayo de 2000, y que sigue siendo el documento básico para la labor de las Sociedades Nacionales en este ámbito. Las *Orientaciones* son también el instrumento que la Comisión Mixta CICR / Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (la Comisión Mixta) utiliza para evaluar si los Estatutos revisados propuestos por las Sociedades Nacionales se ajustan a los requisitos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento).

Mientras que las *Orientaciones* abordan lo que deben ser los elementos esenciales de los Estatutos, el presente documento se centra en el proceso de revisión. Abarca las principales medidas que han de adoptarse en el proceso, los cometidos de las partes que intervienen – representantes de los órganos de gobierno, la gestión y las filiales de la Sociedad Nacional, del CICR, la Federación Internacional y la Comisión Mixta – y cómo pueden traducirse todos esos elementos y medidas en un plan de acción.

El presente documento se inspira en los procesos de revisión realizados por las Sociedades Nacionales con resultados satisfactorios. Se basa en la experiencia del CICR y de la Federación Internacional en la asistencia a esas Sociedades. El objeto de la Nota consultiva es ayudar a las Sociedades Nacionales que tienen la voluntad “política” de iniciar el proceso, explicando cómo empezar y conducir el proceso a fin de asegurar el mejor resultado posible en cuanto a afianzar la eficiencia de la Sociedad y su capacidad para actuar de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.

I. ¿POR QUÉ DEBEN LAS SOCIEDADES NACIONALES REVISAR SUS ESTATUTOS?

El principal objetivo del proceso de revisión de los Estatutos de una Sociedad Nacional debe ser siempre la mejora del funcionamiento de la Sociedad. Ese proceso de revisión puede ser necesario por una o más de las siguientes razones:

- La revisión puede contribuir decisivamente a **mejorar el desempeño de la Sociedad Nacional**: una revisión de los Estatutos puede redundar en beneficio de la calidad de uno o varios programas de una Sociedad Nacional.

- **Puede ser necesario definir con claridad y fortalecer la organización de la Sociedad**, por ejemplo las relaciones entre los órganos de gobierno y de gestión, las funciones y responsabilidades de los diferentes órganos e instancias de la Sociedad, la organización de las reuniones y los mecanismos de rendición de cuentas. Ello puede conducir a una dinámica positiva en la Sociedad y a evitar la frustración de los diferentes componentes.
- Los **Estatutos** de la Sociedad Nacional **deben desempeñar un cometido importante en la adaptación de la Sociedad a las circunstancias cambiantes** y aportar coherencia y estabilidad a la Sociedad Nacional en un mundo de cambios rápidos y constantes. La revisión puede por tanto asegurar que la acción de la Sociedad siga siendo pertinente. Puede asimismo ofrecer a la Sociedad Nacional la oportunidad de tener en cuenta la nueva legislación apropiada a su situación, o los avances en las buenas prácticas en el sector voluntario.
- Puede ser preciso mejorar la **percepción de la Sociedad Nacional** por parte de sus bases, sus asociados y el público en general. La falta de eficacia o de transparencia puede dar lugar a una reducción del apoyo financiero, una disminución en el reclutamiento de miembros, una pérdida de motivación de los miembros y a que las estructuras de gobierno no cumplan sus obligaciones estatutarias. Los problemas de imagen también pueden provocar la pérdida del apoyo de los asociados de la Sociedad Nacional, lo que a su vez puede acarrear efectos perjudiciales para la imagen externa de la Sociedad Nacional. Un nuevo liderazgo puede intervenir con determinación para cambiar completamente la situación revisando los Estatutos de la Sociedad.
- Un proceso de revisión de los Estatutos puede ser útil para **hacer frente a la presión o las injerencias de las autoridades gubernamentales**. Aunque se trata de un proceso importante que toma mucho tiempo, la revisión de los Estatutos con una amplia participación interna de los miembros y el apoyo del CICR y de la Federación Internacional puede ayudar a la Sociedad Nacional a reafirmar su independencia.
- La obligación de examinar periódicamente los Estatutos puede **derivarse de los propios Estatutos de la Sociedad Nacional**: en algunos casos se incluye una disposición clara en la que se indica el período para la revisión; en algunos Estatutos de Sociedades Nacionales ese período es de cinco o diez años. Esta motivación proviene de la convicción de los miembros y de los órganos de gobierno de que los Estatutos de la Sociedad Nacional deben mantenerse al día respecto de las tendencias actuales a fin de que su labor sea pertinente y creíble en todo momento.

Reconociendo la importancia que tiene para las Sociedades Nacionales la revisión periódica de sus Estatutos, en la Acción 3 de la **Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** (versión actualizada de 2005) se establece que:

Todas las Sociedades Nacionales examinan sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010 y, cuando sea necesario, aprueban nuevos textos estatutarios, de conformidad con las "Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales" y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional (resolución 6 de la XXII Conferencia Internacional, Teherán, 1973, y resolución 20 de la XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981).

Por consiguiente, revisar sus Estatutos y ajustarlos a los requisitos mínimos definidos en las *Orientaciones* no sólo es una tarea sumamente útil para las Sociedades Nacionales, sino que también representa el cumplimiento de un compromiso asumido ante todo el Movimiento.¹³

El proceso puede desarrollarse sin complicaciones, pero también puede tropezar con dificultades, por ejemplo, al manifestarse diferencias de opinión explícitas sobre cómo debería organizarse y dirigirse la Sociedad. No obstante, el principal objetivo sigue siendo siempre el mismo: asegurar el bien general de la Sociedad Nacional y proporcionar un marco coherente y duradero para sus actividades.

II. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE UN PROCESO DE REVISIÓN SATISFACTORIO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL?

- El proceso tiene que ser **participativo, inclusivo, consultivo y democrático** para asegurar un resultado creíble, que sea comprendido por todos los miembros y las filiales. Todas las secciones y filiales de la Sociedad Nacional deben sentirse **autoras** del proceso. Para ello, es importante tener en cuenta que:
 - i) Al definir el proceso de consulta ha de considerarse la estructura de la Sociedad Nacional en los planos nacional, regional, divisional y local (filiales) a fin de asegurar la máxima participación.
 - ii) La dirección ha de empeñarse en lograr un documento vinculante aprobado por consenso o, por lo menos, por una mayoría apropiada de los miembros tal como se define en los Estatutos vigentes.
- El proceso de revisión debería considerarse como un proceso de cambio normal; es preciso prepararlo y gestionarlo correctamente. Por ello, una **adecuada planificación y ejecución de un plan de acción** es fundamental para el proceso desde la concepción de la idea y durante todas las etapas de la revisión. El proceso de formulación del plan de acción tiene que incluir los siguientes elementos:¹⁴
 - i) La decisión política adoptada por la dirección de la Sociedad Nacional, generalmente los órganos de gobierno, de revisar los Estatutos de la Sociedad dentro de un plazo determinado.
 - ii) El establecimiento de un comité de los órganos de gobierno, con el apoyo de los órganos de gestión, encargado de formular un plan de acción (con su correspondiente presupuesto) y de elaborar los nuevos Estatutos. Este comité debe tener un mandato claro y no debería estar compuesto únicamente por miembros de los órganos de gobierno nacionales, sino que también debería integrar a representantes de las filiales y de las diferentes secciones y grupos de la Sociedad (voluntarios, jóvenes, etc.).¹⁵

¹³ En la resolución 7 aprobada por el Consejo de Delegados en 2007 se "*insta* a todas las Sociedades Nacionales, como se pide en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, a que examinen y actualicen sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010, de conformidad con las '*Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales*' y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional'.

¹⁴ Véase en el anexo 1 un ejemplo de un plan de acción.

¹⁵ El número de miembros y la composición de este comité podría diferir de una Sociedad a otra, en particular debido al tamaño de la propia Sociedad.

Una vez que los órganos de gobierno aprueban el plan de acción, una forma útil de iniciar el proceso puede ser organizando una conferencia nacional. Lo lógico sería explicar el plan de acción y la razón de ser del proceso, informar a los miembros de los estatutos vigentes y darles tiempo para que envíen sus aportes al comité de revisión establecido. También puede ser útil aprobar directrices generales para asegurar que se consulte a las filiales y que éstas participen.

- iii) La definición de un plazo claro teniendo en cuenta que el proceso tiene que ser participativo y democrático. Ese proceso podría durar desde varios meses hasta dos años.
 - iv) La integración del plan de acción y del presupuesto necesario en el plan de desarrollo organizacional de la Sociedad Nacional o el plan anual de la sede y en el presupuesto de infraestructura básica. Una Sociedad Nacional que no disponga de recursos suficientes para sufragar el presupuesto necesario para esta tarea podría buscar apoyo técnico o financiero externo para el proceso. En este caso, la Sociedad Nacional debería acordar explícitamente con el donante que la Sociedad Nacional tendrá el control pleno del proceso y de los resultados de la revisión de los Estatutos.
- La rendición de cuentas a los órganos de gobierno tiene que integrarse en el proceso mediante informes, diálogo, consultas y comentarios periódicos en cada etapa del proceso.
 - Los siete Principios Fundamentales deben integrarse plenamente en los Estatutos e inspirar todo el documento y el proceso en su conjunto.
 - Las *Orientaciones* (que cuando sea necesario se han de traducir al idioma local) deben utilizarse para guiar la revisión, ya que el objetivo es aprobar unos Estatutos que incorporen todos los requisitos mínimos definidos en las *Orientaciones*. La traducción al idioma local es esencial para asegurar la máxima participación e identificación de los miembros.
 - La Federación Internacional y el CICR tienen la responsabilidad de ayudar a las Sociedades Nacionales en la revisión de su base jurídica en general y de sus Estatutos en particular.
 1. Las oficinas zonales de la Federación Internacional (en particular, los delegados de desarrollo organizacional) y las delegaciones del CICR (en particular, los delegados de cooperación) están a disposición de las Sociedades Nacionales para prestarles ayuda en la revisión de su base jurídica. Se recomienda asociar a estos delegados al proceso lo antes posible, y se alienta a las Sociedades Nacionales a entablar consultas con ellos para obtener apoyo técnico. Estos delegados pueden asistir a las Sociedades Nacionales de las siguientes maneras:
 - apoyando a la Sociedad Nacional a lo largo de todo el proceso de revisión;
 - formulando recomendaciones acerca de aspectos sustantivos del proyecto de Estatutos (sobre la base de las *Orientaciones*) y acerca del propio proceso (sobre la base de la presente Nota consultiva).
 2. La Comisión Mixta ofrece orientación y apoyo para la labor de las Sociedades Nacionales en cuestiones relacionadas con la base jurídica y supervisa todo el proceso. Por lo que respecta al trabajo que realizan las Sociedades Nacionales en procesos de revisión individuales, la Comisión sólo participa en las últimas etapas del proceso.
 3. De conformidad con la resolución 6 de la XXII Conferencia Internacional (Teherán, 1973) y la resolución 20 de la XXIV Conferencia Internacional (Manila, 1981), se pide formalmente a las Sociedades Nacionales que remitan el proyecto final de los Estatutos a la Comisión Mixta, indicando al mismo tiempo la fecha límite para que

Sería una buena ocasión para presentar las principales disposiciones de las *Orientaciones*. Así, los miembros conocerían la tarea que deberán realizar para asegurar que el documento revisado se ajuste a los requisitos mínimos de las *Orientaciones*.

la Comisión haga llegar sus recomendaciones (por ejemplo, la fecha de la siguiente Asamblea General). Además, en virtud del artículo 8, párrafo 1, B j) de los Estatutos de la Federación Internacional, las Sociedades Nacionales tienen el deber de “informar a la Federación Internacional, por intermedio del Secretario General, de las propuestas de modificación de sus propios estatutos”. Es preciso enviar el proyecto con suficiente antelación a la Asamblea General a fin de que la Comisión disponga de tiempo suficiente para formular sus comentarios/recomendaciones y la Sociedad pueda examinar e integrar esos comentarios. Preferiblemente, el proyecto debería enviarse dos meses antes, como mínimo, de la apertura de la Asamblea General.

4. En cuanto lo recibe, la Comisión Mixta examina este último proyecto y remite sus recomendaciones en una carta oficial. Las recomendaciones de la Comisión deben tenerse en cuenta antes de aprobar el proyecto en la Asamblea General de la Sociedad.¹⁶ Las Sociedades Nacionales han de ponerse en contacto con la Comisión y aportar aclaraciones en relación con las cuestiones planteadas en las recomendaciones de la Comisión.
 5. Una vez aprobados los Estatutos, se pide a la Sociedad Nacional que los haga llegar a la Comisión Mixta a fin de completar sus archivos y de que ésta formule sus comentarios finales sobre los Estatutos aprobados.
 6. La Comisión Mixta también ha elaborado una lista en la que resume la situación de los Estatutos de cada Sociedad Nacional según su leal saber y entender. Esta lista se actualiza y se envía periódicamente a todas las Sociedades Nacionales.
- También podría ser útil tener en cuenta los Estatutos bien elaborados de las Sociedades Nacionales (por ejemplo, de la región) como referencia o para compartir conocimientos y buenas prácticas, especialmente con Sociedades de la región que hayan emprendido un proceso de revisión. Es preciso que las oficinas zonales de la Federación Internacional y las delegaciones del CICR colaboren para proporcionar a las Sociedades Nacionales buenos ejemplos de Estatutos.
 - Una vez aprobados los Estatutos, es muy importante difundirlos ampliamente en la sede y en las filiales (y, si es necesario, deberán traducirse a los idiomas correspondientes) a fin de asegurar la comprensión, aceptación e identificación de los miembros.

¹⁶ Para información general sobre la Comisión Mixta, véase el anexo 2.

ANEXO 1: EJEMPLO DE UN PLAN DE ACCIÓN¹⁷

Actividad/Tareas	Responsable	Plazo	Presupuesto
Tomar contacto con las delegaciones del CICR y de la Federación para obtener apoyo en el proceso e informar a la Comisión Mixta de la decisión de comenzar un proceso de revisión.	Junta de Gobierno	Lo antes posible y durante todo el proceso de revisión.	
Formular el mandato para el subcomité encargado de facilitar la revisión. (El mandato debería tener en cuenta los cambios en los entornos interno y externo, tales como nuevas legislaciones o buenas prácticas en el sector de las organizaciones sin fines de lucro, que la Junta estime que deben tomarse en consideración)	Junta de Gobierno	En la reunión de la Junta de Gobierno. (Puede convocarse una reunión extraordinaria a este efecto.) Se recomienda un plazo de 1 mes.	
Establecer un comité de redacción de base amplia (de tamaño grande y viable) que represente los intereses principales. Los órganos de gobierno pueden nombrar el presidente o dejar que lo haga el comité. El asesor jurídico debe ser miembro y asesorar al comité.	Junta de Gobierno	En la reunión de la Junta de Gobierno, tras la debida consulta entre los órganos de gobierno y de gestión.	
Informar a las filiales y las unidades del proceso de revisión.	Órganos de gobierno (Presidente de la Junta de Gobierno)	1 semana	
Si es necesario, traducir las <i>Orientaciones</i> y la presente Nota consultiva al idioma local; las <i>Orientaciones</i> deben utilizarse como documento de referencia durante todo el proceso.		2 semanas (o con la mayor celeridad posible).	
Imprimir los Estatutos vigentes y enviarlos junto con las <i>Orientaciones</i> y la Nota consultiva a todas las filiales para recabar su contribución a la revisión.	Presidente/secretario del comité de revisión	1 mes como mínimo	
Recibir, recopilar y analizar los aportes de las filiales y de otros grupos que puedan ser pertinentes (por ejemplo, la juventud, etc.).	Subcomité	2 meses	
Elaboración del primer proyecto y determinación de nuevas disposiciones con respecto a las disposiciones de los Estatutos vigentes.	Subcomité	1 mes	
Asegurar la conformidad del proyecto con la ley de la Sociedad Nacional, las <i>Orientaciones</i> y otras resoluciones y recomendaciones del Movimiento.	Subcomité	1 mes	
Presentación y examen del proyecto en la Junta de Gobierno.	Subcomité	2 semanas	
Enviar del proyecto a las filiales para que formulen comentarios. Incluir asimismo los documentos que expongan las disposiciones anteriores y las nuevas	Subcomité	2 meses	

¹⁷ Como ya se indicó, el plazo puede variar de una Sociedad Nacional a otra; lo importante es definir un plazo realista. El ejemplo expuesto en este anexo es por consiguiente meramente indicativo. Análogamente, este plan de acción propone cuatro reuniones nacionales, lo que puede suponer una exigencia considerable para determinadas Sociedades Nacionales.

disposiciones.			
Estudiar, analizar e integrar las opiniones de las filiales y de otros grupos pertinentes.	Subcomité	1 mes	
Reunión nacional para examinar los Estatutos con los representantes de todas las filiales y otros grupos pertinentes. Presentación general seguida de sesiones de trabajo en grupos sobre las diversas disposiciones.	Junta de Gobierno	Reunión de 3 días de duración	
Integrar los aportes de la reunión.	Subcomité	2 semanas	
Elaboración del segundo proyecto y distribución a las filiales para recabar sus comentarios.	Subcomité	1 mes	
Reunión nacional para examinar el segundo proyecto e introducir todas las modificaciones necesarias.	Junta de Gobierno	Reunión de 2 días de duración	
Finalización del documento y presentación a la Junta de Gobierno.	Subcomité	2 semanas	
Aprobación del documento y distribución a todas las filiales.	Junta de Gobierno	2 semanas	
Envío del proyecto a la Comisión Mixta para su examen y recomendaciones, indicando asimismo la fecha de la siguiente Asamblea General en la que debe aprobarse el proyecto. Los Estatutos deben enviarse con suficiente antelación a la Asamblea General a fin de que la Comisión disponga de tiempo para formular sus comentarios y la Sociedad pueda integrar esos comentarios.	Presidente	Como mínimo, 2 meses antes de la Asamblea General	
Reunión nacional para examinar e integrar los comentarios de la Comisión Mixta, y aprobar el proyecto final.	Junta de Gobierno	Reunión de 2 días de duración	
Envío del proyecto final a todas las filiales y los miembros de la Asamblea General junto con los documentos oficiales de la reunión.	Conforme al reglamento interno de la Sociedad.	Conforme al reglamento interno de la Sociedad.	
Aprobación final por el máximo órgano normativo de la Sociedad en una reunión ordinaria o extraordinaria.	Asamblea General		
Envío de los Estatutos aprobados a la Comisión Mixta, a todas las filiales (y a las autoridades).	Presidente	Lo antes posible tras la aprobación.	
Difusión de los Estatutos por el departamento de comunicaciones de la Sociedad Nacional y organización de actividades de formación en desarrollo organizacional para todas las categorías de miembros.	Secretario General y órganos de gestión		

ANEXO 2: DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE LA COMISIÓN MIXTA CICR / FEDERACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

1. Cometido

El objetivo de la Comisión Mixta CICR / Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta) es ayudar a las Sociedades Nacionales a trabajar con eficacia y a que se atengan, en todo momento, a los Principios Fundamentales mediante el fortalecimiento de su base jurídica.

Para lograr este objetivo, la Comisión Mixta asume un doble cometido:

- formular recomendaciones sobre la base jurídica de las Sociedades Nacionales, es decir, sus Estatutos y las leyes y los decretos de la Sociedad Nacional. La Comisión examina, en particular, si los proyectos de Estatutos reúnen los requisitos mínimos establecidos en el documento oficial *Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Orientaciones)* y si los proyectos de leyes y decretos contienen los elementos mínimos que figuran en la *Ley tipo sobre el reconocimiento de las Sociedades Nacionales (Ley tipo)*;
- analizar las solicitudes de reconocimiento por el CICR y de admisión por la Federación Internacional que le someten las nuevas Sociedades basándose en las 10 condiciones de reconocimiento de las Sociedades Nacionales y formular recomendaciones a este respecto al CICR y a la Federación Internacional.¹⁸

2. Orígenes y marco jurídico

El CICR y la Federación Internacional han examinado conjuntamente, durante varias décadas, la base jurídica de las Sociedades Nacionales, así como las solicitudes de reconocimiento y admisión, a fin de velar por la unidad, la coherencia y la eficacia en el Movimiento dada la gran diversidad de sus componentes desde el punto de vista cultural, social y religioso.¹⁹ Esta actividad conjunta se formalizó en acuerdos sucesivos entre ambas Instituciones.²⁰

En la Resolución VI de la XXII Conferencia Internacional (Teherán, 1973) se reconoció formalmente este cometido conjunto solicitando a las Sociedades Nacionales que sometieran todo proyecto de modificación de sus Estatutos al CICR y a la Federación Internacional y que tomaran en cuenta sus recomendaciones. Tras la aprobación de esta Resolución, el CICR y la Federación Internacional decidieron, el 23 de enero de 1974,

¹⁸ Las 10 condiciones de reconocimiento figuran en el Artículo 4 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

¹⁹ En su informe a la XXIV Conferencia Internacional (Manila, 1981), la Comisión Mixta escribió que la Resolución VI de la XXII Conferencia Internacional:

“refrendó formalmente un uso establecido desde la creación del Movimiento, consistente en que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja comunican al CICR y a la Liga [actualmente la Federación Internacional], sus documentos constitutivos y estatutarios y las modificaciones que eventualmente se introduzcan. Ese uso se desprende lógicamente del cometido impartido a ambas organizaciones internacionales de la Cruz Roja: preservar, a un movimiento que reúne año tras año a nuevos miembros de origen cultural, de medios sociales, de creencias y de opiniones muy diversas, una unidad de doctrina y una cohesión interna, condiciones indispensables para su eficacia”.

²⁰ Véase, particularmente, los *Accords entre le Comité international de la Croix-Rouge et la Ligue des Sociétés de la Croix-Rouge tendant à préciser certaines de leurs compétences respectives* firmado el 8 de diciembre de 1951 (Artículo VII) y el 25 de abril de 1969 (Artículos VIII y IX); véase también el documento *Concertación entre el CICR y la Federación Internacional. Reuniones conjuntas*, mayo de 1998, § D.

establecer la Comisión Mixta.²¹ Se asignó a la Comisión el cometido de examinar las modificaciones que las Sociedades Nacionales desearan hacer a sus Estatutos. Por "razones prácticas", se decidió asimismo extender este cometido al examen conjunto de las solicitudes de reconocimiento y admisión.²²

En la Resolución XX de la XXIV Conferencia Internacional (Manila, 1981) se reiteró la solicitud a las Sociedades Nacionales de que prosiguieran "su colaboración con la Comisión Mixta, notificando con regularidad a la Liga [actualmente la Federación Internacional] y al CICR las enmiendas que proyecten introducir en los respectivos Estatutos y adaptándolos a las recomendaciones de la Comisión Mixta".²³

Finalmente, es importante subrayar que el cometido de la Comisión Mixta se ha consolidado aún más en la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobada por el Consejo de Delegados de 2001 (y actualizada en 2005).²⁴ La Acción 3 de la Estrategia actualizada prevé que, para el año 2010 y de conformidad con las Resoluciones de 1973 y de 1981 arriba mencionadas, todas las Sociedades Nacionales han de haber examinado sus Estatutos y los textos jurídicos conexos y, de ser necesario, aprobar nuevos textos estatutarios de conformidad con las *Orientaciones*.

3. Composición

La Comisión Mixta está compuesta por 7 miembros:

- un presidente *ad honórem*;
- 3 representantes del CICR; y
- 3 representantes de la Federación Internacional.

4. Método de trabajo

La Comisión Mixta se reúne en sesiones ordinarias cada dos meses. Se celebran sesiones extraordinarias en función de las necesidades. Sin embargo, la preparación y el envío de las recomendaciones es un proceso continuo, que depende de los proyectos de Estatutos, leyes y decretos o de las solicitudes que recibe la Comisión y no requiere que ésta se reúna.

a) Examen de los Estatutos de las Sociedades Nacionales y de la legislación

La Comisión Mixta analiza los proyectos de Estatutos recibidos a la luz del documento *Orientaciones* y envía sus recomendaciones a la Sociedad Nacional concernida, en una carta oficial. Las cartas de la Comisión Mixta se centran específicamente en los requisitos mínimos establecidos en el documento *Orientaciones* y que han de figurar en los Estatutos de todas las Sociedades Nacionales.

²¹ Véase *Reunión conjunta Liga – CICR*, 23 de enero de 1974, Actas No. 213, § 3. La primera reunión de la Comisión Mixta se celebró el 9 de abril de 1974.

²² *Reunión conjunta Liga – CICR*, 12 de junio de 1974, Actas No. 216, § 1.

²³ En 1991 (Budapest), el Consejo de Delegados aprobó la Resolución 19 en la que de nuevo "invita a que las Sociedades Nacionales notifiquen a la Federación y al CICR, antes de su aprobación final, los proyectos de nuevos Estatutos o de modificaciones de los respectivos Estatutos, y a que tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mixta".

²⁴ Al respecto, cabe recordar asimismo que en la Resolución 3, aprobada por el Consejo de Delegados de 2005, se insta a los componentes del Movimiento a que se cercioren, al examinar sus Estatutos, de que estos "no contengan ninguna cláusula discriminatoria, sino que, por el contrario, establezcan un marco jurídico destinado a promover el respeto a la diversidad y la no discriminación". Solicita también a la Comisión Mixta "a que siga velando por que se aplique esta dimensión de 'no discriminación y respeto a la diversidad' al revisar los Estatutos de las Sociedades Nacionales".

Más tarde, las Sociedades Nacionales han de analizar e integrar las recomendaciones de la Comisión Mixta antes de la aprobación de los Estatutos por su Asamblea General (u otro órgano similar). Es importante planificar el proceso con suficiente antelación a fin de que la Comisión Mixta disponga del tiempo necesario para presentar sus recomendaciones y para que la Sociedad Nacional pueda analizarlas dentro de la organización. El marco de tiempo a disposición ha de indicarse cuando se envía el proyecto a la Comisión Mixta. Por último, también se solicita a las Sociedades Nacionales que envíen la versión final aprobada a la Comisión, a fin de que sus expedientes estén completos.

La Comisión Mixta examina también los Estatutos que ya han sido aprobados, pero su labor resulta mucho más útil cuando trabaja con proyectos de Estatutos en vez de con Estatutos ya aprobados. Asimismo, si se le solicita, la Comisión Mixta puede hacer comentarios y recomendaciones sobre los proyectos de reglamento interno de las Sociedades Nacionales.

En la medida en que las Sociedades Nacionales pueden participar en la redacción del borrador de una ley o un decreto de una Sociedad Nacional, la Comisión Mixta también puede respaldarlas en ese sentido. La Comisión está dispuesta a presentar recomendaciones sobre los proyectos de ley o decreto presentados, basándose en los elementos mínimos de la *Ley tipo* y alienta a las Sociedades Nacionales a que aprovechen la ayuda de la Comisión.

Si se le solicita, la Comisión Mixta también puede visitar el respectivo país, para prestar a la Sociedad Nacional apoyo técnico *in situ*. Cabe resaltar, sin embargo, que los delegados (para el Desarrollo Organizacional) de la Federación Internacional y los delegados (Cooperación) del CICR, respaldados por especialistas en la respectiva sede, han de ser los primeros puntos de contacto, que ayudan a las Sociedades Nacionales en el proceso de examen de sus bases jurídicas. La Comisión Mixta presta su apoyo en las etapas clave del proceso.

b) Reconocimiento y admisión

Cuando una Sociedad desea ser reconocida por el CICR y admitida en la Federación Internacional, debe enviar sus solicitudes a los Presidentes de ambas Instituciones, junto con los siguientes documentos: copia de sus Estatutos, copia del instrumento jurídico mediante el cual es reconocida por las autoridades y un informe de las actividades realizadas durante los dos años que preceden la solicitud.

Tras estudiar los documentos presentados, y si la Comisión Mixta considera que la información suministrada por la Sociedad solicitante es suficiente y que los comentarios de las delegaciones de la Federación Internacional y del CICR son concluyentes, se organiza una visita de la Comisión Mixta a fin de determinar directamente si se reúnen las condiciones de reconocimiento.

Basándose en los documentos presentados y en las conclusiones de la visita, la Comisión Mixta formula una recomendación a cada una de las dos Instituciones de Ginebra. El cometido de la Comisión Mixta es estrictamente consultivo. La decisión de reconocimiento de una Sociedad Nacional recae en la Asamblea del CICR, mientras que la Asamblea General de la Federación Internacional asume la responsabilidad de decidir si una Sociedad Nacional reconocida puede ser admitida como miembro de la Federación Internacional.